

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN N° SPIS- 074 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA.**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del **ALCALDE MUNICIPAL** en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra el señor **HERNAN MORENO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.397.113** de Bello, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA** con **NIT. 900.253.021-5**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, es una Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 7184 del 24 de Octubre de 2008, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en el Municipio de Sabaneta, calle 75 sur N° 34-120, teléfono 3011818 y correo electrónico [director.administrativo@unisabaneta.edu.co](mailto:director.administrativo@unisabaneta.edu.co), y que para efectos de este convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Participación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **d.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que las organizaciones sociales, comunitarias y el grupo poblacional de mujeres han sido claves en el desarrollo de la ciudad, sus aportes han permitido superar múltiples dificultades, de allí la importante inversión en su propio crecimiento. Desde esta perspectiva, hay que entender la

comunidad y sus organizaciones no como un territorio localidad, sino como una red de actores en constante relación para mejorar sus condiciones de vida, tratando de fortalecer un sistema donde cada elemento es vital. **f** Que pensar en el fortalecimiento de las organizaciones y las mujeres, implica considerar estrategias de coordinación, visión de futuro, reconocimiento de sus experiencias y acceso a la educación superior para garantizar su desarrollo integral. Dicho fortalecimiento de las organizaciones y las mujeres, hace parte de un proceso a largo plazo en la construcción de un nuevo modelo de gestión pública, que parte de reconocer en las organizaciones sociales y comunitarias a unos actores sociales que contribuyen a generar tejido social, integración comunitaria y que se constituyen en un referente de socialización de los habitantes. **g** Que partiendo de lo anterior, la Constitución y la Ley establecen que el estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso y la permanencia de las personas de menores ingresos a la Educación Superior; la Ley 1012 de 2006, autoriza a las entidades territoriales, la posibilidad de establecer políticas generales de ayuda y crédito educativos a nivel Municipal, para atender a las personas de escasos ingresos económicos, bien a través de programa o fondos que se creen para el efecto, acorde con los criterios que allí se señalan, teniendo en cuenta que su ejecución esté concebida bajo los parámetros del Artículo 7º de la Ley 819 de 2003. **h** Que en virtud de la normatividad constitucional y legal se expidió el Decreto Municipal N° 855 del 08 de agosto de 2013, por medio del cual se reglamentó los lineamientos de acceso a los estímulos para líderes y comunales del Municipio de Itagüí a estudios de educación superior. **i** Que el Municipio de Itagüí, siempre en búsqueda de mejores alternativas que permitan optimizar el esfuerzo público y llamando a los actores sociales a participar en la finalidades estatales de acceso y permanencia en la educación superior, requiere plantear alternativas accesibles a quienes ejercen liderazgo en las comunidades, para mejorar sus competencias y su participación en los procesos estratégicos del desarrollo local; Es por ello que la CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA J. EMILIO VALDERRAMA - UNISABANETA, entidad sin ánimo de lucro, la cual posee además de idoneidad, experiencia para el desarrollo del objeto del presente convenio, ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, dicha Institución cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios físicos y la logística para la ejecución de programas de educación superior, con el objetivo de adelantar actividades de formación, con la metodología indicada con el fin de obtener resultados educativos y sociales que contribuyan al mejoramiento del grupo de interés que se busca cualificar. **j** Que lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO" en la línea estratégica No 2. Itagüí una agenda social para la vida. Área de Desarrollo: Inclusión social. Programa: Itagüí incluyente. Proyecto: Itagüí, ciudad incluyente para las mujeres. Proyecto: Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y comunal. **k** Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí del año 2015. **l.** Que el Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 6152 del 26 de Enero de 2015, por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA**, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación y participación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación y participación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS LÍDERES, MUJERES Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, QUE PERTENEZCAN A UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL O COMUNITARIA, QUE HAN SIDO SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO DE PREGRADO". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del convenio, EL ASOCIADO ofrecerá cinco (5) programas de pregrado, los cuales tienen las siguientes características formativas: **1. Administración de Empresas:** EL ASOCIADO pretende preparar profesionales en Administración de Empresas, capaces de utilizar los conocimientos de la disciplina y mejorar ampliamente los conceptos administrativos

y habilidades técnicas, para que con su sólida formación cultural e intelectual, puedan participar activamente de la creación, desarrollo y dirección de nuevas empresas que contribuyan a entender las necesidades de la sociedad e impulsen el desarrollo de la región y del país. **a.** Título: Administrador de Empresas. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna. **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Gestión de calidad. **f.** Perfil del estudiante: Cultivar la disciplina y el interés por la actividad comercial y de los negocios, de tal manera que pueda desarrollar su espíritu emprendedor y de iniciativa empresarial. Ser líder con visión estratégica y prospectiva del mundo; es decir, con conocimientos de los entornos multilingüísticos, multiétnicos y multiculturales de tal manera que puedan impulsar cambios internos y externos en las organizaciones o negocios donde se desempeñen. Interpretar adecuadamente la realidad económica empresarial para solucionar problemas y tomar decisiones **g.** Perfil profesional: Velar por la orientación administrativa y financiera de las empresas públicas y privadas a través de la planeación y la dirección estratégica; formación y gestión investigativa en dirección estratégica y gestión de calidad, para una adecuada toma de decisiones a nivel empresarial público y privada; capacidad para preparar, evaluar y desarrollar presupuestos y estudios de factibilidad financiera; capacidad para implementar y desarrollar estructuras de sistemas y procesos administrativos y de gestión de calidad; liderar la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas; Gerenciar y desarrollar proyectos empresariales con visión estratégica. **2. Contaduría Pública:** EL ASOCIADO pretende preparar profesionales con sólidos conocimientos en el área contable, con énfasis en auditoría; función directa cuya finalidad es analizar y apreciar eventos para proponer acciones correctivas y así desarrollar el control interno de las organizaciones. **a.** Título: Contador Público. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna (semana) **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Auditoría. **f.** Perfil estudiante: Desarrolla competencias necesarias para el análisis matemático comparativo y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, de tal manera que pueda interpretar adecuadamente la realidad económica empresarial. Cultiva la disciplina y el interés por la actividad comercial y de los negocios, de tal manera que pueda solucionar problemas y tomar decisiones. Unisabaneta, promueve en los estudiantes actitudes para el trabajo en equipos interdisciplinarios para el emprendimiento, liderazgo e innovación. **g.** Perfil profesional: Capacidad de velar por la orientación y seguridad financiera de la empresa, a través de una información adecuada, oportuna y veraz; podrá desempeñar cargos gerenciales o como consultor en las áreas contables con la orientación a la auditoría, tanto a nivel nacional como internacional, en empresas de carácter público y/ o privada; tendrá la capacidad de diseñar, evaluar e implementar sistemas de control y auditoría operativa en empresas públicas y privadas; capacidad para preparar, evaluar y desarrollar presupuestos y estudios de factibilidad financiera; capacidad para implementar y desarrollar estructuras de sistemas en procesos administrativos, contables, de costos y auditoría. **3. Negocios Internacionales:** EL ASOCIADO pretende preparar profesionales en Negocios Internacionales con énfasis en mercadeo que desarrollen competencias de estudio y de análisis de los diferentes entornos empresariales. De tal manera que sean capaces de comprender los aspectos culturales, geográficos, económicos, políticos, sociales y puedan llevar a las empresas locales y regionales hacia una competitividad internacional. **a.** Título: Profesional en Negocios Internacionales. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna (semana). **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Mercadeo. **f.** Perfil estudiante: El estudiante de Negocios Internacionales de Unisabaneta, debe demostrar interés en el desarrollo de las competencias necesarias para adoptar una actitud mental abierta, proactiva y tolerante para entender, vivir y compartir un mundo multicultural y multilingüístico.

De igual forma debe mostrar el interés en adquirir conocimiento en las ciencias económicas, contables, mercadeo, administrativas y manejos de las TIC'S. Debe desarrollar facilidad de expresión, interés por los problemas socioeconómicos y estar dispuesto a desarrollar habilidades de análisis para la economía internacional. El estudiante adquiere capacidad para la formulación y ejecución de procesos de intercambio a través de la negociación, analizando el entorno global en lo económico, político, legal y cultural. **g. Perfil profesional:** Capacidad de diseñar y manejar planes estratégicos de mercadeo en los diferentes entornos de la economía mundial, con un enfoque holístico de las organizaciones; desempeñarse en cargos gerenciales, en las áreas de mercadeo, administración, producción, finanzas, como consultor de negocios en empresas nacionales e internacionales de carácter público privado; profesional con capacidad de adaptación al cambio y con proyección al mercado competitivo de la economía mundial, condiciones que le permiten visualizar las oportunidades de negocios y adaptarse rápidamente a los diferentes y cambiantes entornos económicos y culturales. **4. Ingeniería Informática:** Dentro del ámbito de los negocios, es indudable la necesidad de apoyarse en las tecnologías de la información (IT), gestionadas por un profesional que en lo posible, cubra todos los aspectos relacionados. En este sentido, estamos hablando de un arquitecto de soluciones informáticas dirigido al diseño de soluciones IT, con capacidad para atender necesidades empresariales que puedan ser resueltas a través de soluciones de tecnología, con capacidad de comunicar dichas soluciones tanto a línea de negocios como a dependencias IT, que gestione proyectos y/o implemente los mismos, mediante sistemas de gestión empresarial y/o de procesos, con conocimientos de modelos de gestión de tecnología y con el socio de competencias en liderazgo, estrategia, gestión, negociación y visión tecnológica, necesarias para tal efecto. **a. Título:** Ingeniero Informático. **b. Metodología:** Presencial. **c. Jornada:** Diurna, nocturna (semana). **d. Duración:** 10 semestres. **e. Énfasis académico:** Arquitecto de soluciones basado en una completa formación en torno a las tecnologías de la información. **f. Perfil estudiante:** El estudiante del programa de ingeniería informática de Unisabaneta debe desarrollar las competencias académicas necesarias para brindar las soluciones informáticas que requieren las organizaciones fundamentado en las técnicas de diseño y manejo de las bases de datos; el diseño y desarrollo del software; el diseño, la implementación y configuración de redes de computo; las técnicas de la inteligencia artificial en la minería de datos y las de simulación como herramientas de soporte en la toma de decisiones. Unisabaneta también busca promover en el estudiante actitudes de emprendimiento, liderazgo e innovación, para la realización de proyectos productivos y de mejoramiento de las condiciones económicas del nuevo profesional, con base en los requerimientos disciplinares, humanistas y sociales, de acuerdo con las necesidades organizacionales y demandas externas propias de su contexto. **g. Perfil profesional:** Analiza requerimientos orientados al desarrollo de soluciones informáticas, que respondan a los procesos de mejoramiento organizacional; capacidad para proponer y desarrollar alternativas de soluciones informáticas que redunden en el manejo adecuado de recursos y procedimientos que apunten a la competitividad de las organizaciones; capacidad para gestionar proyectos informáticos e integrar soluciones de acuerdo con las necesidades del sector productivo apoyando el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación como soporte a la estrategia de crecimiento, posicionamiento y gestión empresarial. **5. Derecho:** Unisabaneta desarrolla su sistema de aprendizaje del programa de Derecho, basado en un modelo constructivista social, el cual pretende formar a través de la problematización, profesionales con experiencia, para entregar a la sociedad abogados con competencias analíticas, argumentativas, comunicativas y propositivas, con una visión real de su entorno y plena

comprensión de diversos contextos. **a.** Título: Abogado. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna – fin de semana. **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Derechos Humanos. **f.** Perfil estudiante: Unisabaneta busca promover en el estudiante actitudes de emprendimiento, liderazgo e innovación, para la realización de proyectos productivos y de mejoramiento de las condiciones económicas del nuevo profesional, con base en los requerimientos disciplinares, humanistas y sociales, de acuerdo con las necesidades organizacionales y demandas externas propias de su contexto. **g.** Perfil profesional: El egresado de Derecho de Unisabaneta estará en capacidad de desenvolverse en diferentes contextos, será analítico, crítico y propositivo, con capacidad y técnica de conciliación, así mismo, podrá ejercer como abogado litigante a nivel nacional e internacional; Estará en capacidad de formular y ejecutar proyectos de investigación socio jurídica; será capaz de desempeñarse en el área pública y privada como manifestación del baluarte de innovación y emprendimiento para la paz. **TERCERA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: DEL MUNICIPIO:** 1- Otorgar mediante convocatoria, el estímulo de pregrado para los Líderes Sociales y Comunales de Itagüí, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 855 del 8 de agosto de 2013. 2- Girar semestralmente a la Institución, durante cada vigencia, el valor del 50% de la matrícula de los estudiantes inscritos y aceptados. 3- Mantener el apoyo financiero en los términos descritos, por el tiempo de duración del programa, según se apruebe en el momento de la selección, y mientras el estudiante mantenga el derecho, de acuerdo con el reglamento que se expida entre los firmantes para el cumplimiento de los compromisos de la presente acta. 4- Realizar procesos de seguimiento de los estudiantes vinculados al programa, con el fin de brindarle acompañamiento y coordinar con la institución mecanismos de apoyo que se requieran para evitar su deserción. 5- Divulgar y convocar a los estudiantes para la apertura e inscripciones en el programa de estímulo educación. 6- Llevar el control del cumplimiento del servicio social del estudiante. **EL ASOCIADO** – (Corporación Universitaria de Sabaneta J. Emilio Valderrama - Unisabaneta): 1- Admitir a los estudiantes para iniciar carrera, de acuerdo a la normatividad de la universidad en todos los programas que cuenten con el registro calificado (o el equivalente de acuerdo con la normatividad vigente) y que hayan sido seleccionados por el municipio de acuerdo con el reglamento establecido. 2- Aportar como valor máximo de la matrícula semestre el 25% por beneficiario inscrito y aceptado, del valor actualizado del semestre correspondiente, mientras cumplan con los requisitos de permanencia en el programa y en la institución. 3- Vincular, a los estudiantes, seleccionados en el programa y admitidos por la institución a programas de extensión social. 4- Proporcionar al municipio toda la información necesaria para hacer el seguimiento del estudiante del programa. 5- Asignar un profesional de enlace entre la universidad y el municipio. 6- Divulgar y convocar a los estudiantes para la apertura e inscripciones en el programa de crédito educativo. 7- Acompañar, motivar y asesorar a los beneficiarios en el proceso de selección y promoción de los diferentes programas de la universidad. **CUARTA. RESULTADOS:** 1- Entregar en físico y medio magnético, informe de la totalidad de estudiantes matriculados en cada uno de los programas por semestre, en el que se adjunte planillas, constancias de matrículas y demás evidencias solicitadas por la supervisión del convenio. 2- Entregar en físico y medio magnético, informe financiero por semestre de los estudiantes vinculados, a la supervisión del convenio. 3- Entregar en físico y medio magnético, informe de seguimiento académico por semestre de los estudiantes vinculados, en el que se adjunten las evidencias solicitadas por la supervisión del convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES:** DEL ASOCIADO se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula tercera del presente convenio, además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el

mismo. 2) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de diez (10) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2015. **SÉPTIMA. VALOR DE LOS APORTES:** EL valor total del convenio es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$553.833.000)**. Los recursos se estipulan de la siguiente manera: 1- El aporte que comprometería el **MUNICIPIO** de Itagüí para iniciar el programa para el primer y segundo semestre académico del año 2015, corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$369.222.000)**, los cuales atenderán a 140 estudiantes aproximadamente por semestre, considerándose un **(50%)** del valor total del semestre como estímulo de pregrado para los líderes sociales y comunales y las mujeres del Municipio de Itagüí, que será retribuido por el beneficiario mediante una labor comunitaria, que tendrá una duración de 50 horas por semestre y por aspirante, que será debidamente certificada por la organización social o comunal a la que pertenece el beneficiario y avalada por el comité de estímulos creado mediante el Decreto Municipal 855 del 8 de agosto de 2013. 2- **EL ASOCIADO** (Corporación Universitaria de Sabaneta J. Emilio Valderrama-Unisabaneta) por su parte, aportará un **(25%)** del valor total del semestre de cada estudiante, en el desarrollo de su proyecto de responsabilidad social universitaria, en el marco de la proyección social institucional por **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$184.611.000)**, valor equivalente al primer y segundo semestre académico del 2015, para cubrir el total de los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por otra parte, los beneficiarios estudiantes (líderes sociales y comunales y las mujeres del Municipio de Itagüí), solo pagarán el **(25%)** del valor total del semestre, y podrán valerse de los convenios de financiación que la Universidad tiene vigentes con cooperativas y entidades financieras, públicas y privadas, y otras opciones de crédito que estime pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. Los aportes del MUNICIPIO y del ASOCIADO se discriminan de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO (50%)	APORTE UNISABANETA (25%)	APORTE DE LOS 140 BENEFICIARIOS (25%)	TOTAL APORTES MUNICIPIO Y UNISABANETA
Primer semestre	\$ 369.222.000	\$ 184.611.000	\$ 92.305.500	\$ 92.305.500	\$ 276.916.500

académico 2015. Ciento Cuarenta (140) estudiantes.					
Segundo semestre académico 2015. Ciento Cuarenta (140) estudiantes	\$ 369.222.000	\$ 184.611.000	\$ 92.305.500	\$ 92.305.500	\$ 276.916.500
<b>TOTAL APORTE AÑO</b>		\$ <b>369.222.000</b>	\$ <b>184.611.000</b>		\$ <b>553.833.000</b>

**OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará al **ASOCIADO** el valor del aporte correspondiente de (\$369.222.000), en dos (2) desembolsos iguales así: Un Primer desembolso al iniciar el Primer Semestre académico del año 2015, y Un Segundo desembolso al iniciar el Segundo Semestre académico del año 2015, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor de los desembolsos podrán variar de acuerdo a los beneficiarios admitidos en los diferentes programas del estímulo educativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL ASOCIADO, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **NOVENA. SUPERVISION:** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio a través de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, y será delegada en la Subsecretaria de Participación y Gestión Comunitaria, Subsecretaria de Equidad de Género, Subsecretaria para la Juventud y Subsecretaria de Atención Social, quienes además cumplirán con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuesta N° 08040209140601-01 (Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y comunal), según certificado de Disponibilidad N° 244 y Registro Presupuestal N° 462 por (\$369.222.000), del día 22 de enero de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la

realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO (UNISABANETA), EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa

autorización del MUNICIPIO. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA CUARTA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año

inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2-** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3-** Acto administrativo de justificación. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT.

7- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del asociado: 2-. La garantía de Cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los. 27 ENE 2015

  
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario de Jurídico  
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

  
**HERNAN MORENO PÉREZ**  
Representante Legal  
Corporación Universitaria de Sabaneta J.  
Emilio Valderrama - UNISABANETA  
ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Cano Vera  
Abogada - P.N. - Oficina de Adquisiciones

Reviso y Aprobó:   
Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina de Adquisiciones